



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 29 de Abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 052-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 499-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 082-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima, Componente 2: Construcción de Veredas (2da. Etapa)", el Informe N° 0022-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 132-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa V Y C SERVICIOS GENERALES SAC en fecha 13 de octubre de 2014, suscribió el Contrato N° 082-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima, Componente 2: Construcción de Veredas (2da. Etapa)", por el monto ascendente a la suma de S/. 665,876.04, incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Expediente N° 10025-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, la empresa V Y C SERVICIOS GENERALES SAC presenta el expediente técnico del Deductivo N° 01 para su revisión;

Que, mediante Informe N° 052-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del 23 de marzo de 2015, el Inspector de la obra evalúa el expediente de regularización del Deductivo N° 01, indicando que se sustenta en la oposición de algunos propietarios que contaban con veredas a la demolición de las mismas y construir las nuevas, aspectos que fueron anotados por el residente de la obra en los asientos 32 del 14.11.14, 38 del 19.11.14, 44 del 24.11.14, 53 de del 30.11.14, del que se desprende el rehusamiento de algunos pobladores a la demolición de las veredas. La inejecución de partidas conlleva a la formulación del Presupuesto Deductivo ascendente a S/.15,300.64 incluido IGV, representando dicho monto el 2.30% del presupuesto contratado. Recomienda el inspector, realizar el trámite de regularización del Deductivo N° 01 para salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, mediante Informe N° 499-2015-SGEyP-GIP/MDPP del 14 de abril de 2015, la Subgerencia de Estudios y Proyectos expresa su conformidad a lo indicado en el informe del inspector de la obra, solicitando la emisión de la resolución de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la ejecución de menores metrados; por el monto de S/. 15,300.64, incluido el IGV que representa el 2.30% del monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 0022-2015-GIP/MDPP del 15 de abril de 2015, La Gerencia de Inversiones Públicas señala que debe atenderse lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;



Que, el artículo 41, numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;



Que, mediante el Informe N° 499-2015/SGEYP-GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 052-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP, del Inspector de Obra evidencia la necesidad de aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 082-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima, Componente 2: Construcción de Veredas (2da. Etapa)", cuyos monto no supera el límite previsto por el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (25% del monto original del contrato); verificándose el cumplimiento de los presupuestos fácticos para la modificación del presupuesto de la mencionada obra;



Que, siendo el presente caso uno de aprobación de deductivo de obra, lo que implica que no se han ejecutado determinadas partidas contenidas en el expediente técnico, resulta necesaria su aprobación a fin de que se cuente con el marco legal que ampare la liquidación de la obra;



Que, el asiento de obra 54 del cuaderno de obra de fecha 30 Noviembre del 2014, el Inspector de la Obra señala que se ha verificado un avance acumulado de 98.15%, el porcentaje faltante es en las zonas (frontis) de viviendas que no permiten demoler sus veredas existentes, para poder construir de acuerdo al expediente, por lo que a fin de evitar conflictos sociales se efectuará el deductivo, dándose por culminada la obra. Es decir, la ejecución de la obra culminó hace más de cinco (05) meses, evidenciándose retraso en la tramitación del Deductivo N° 01, generando que a la fecha tenga que regularizarse tal situación. En ese sentido, se deberán iniciar las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria;



Que, mediante el Informe Legal N° 132-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de alcaldía se apruebe el Deductivo N° 01 al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos fácticos para la modificación del presupuesto de la obra "Mejoramiento de Calles de la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima, Componente 2: Construcción de Veredas (2da. Etapa)", por el monto de S/. 15,300.64, incluido el IGV que representa el 2.30% del monto contratado;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 082-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación Directa

Selectiva N° 053-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Calles de la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima, Componente 2: Construcción de Veredas (2da. Etapa)" por la ejecución de menores metrados; por el monto de S/. 15,300.64, incluido el IGV que representa el 2.30% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HENI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE

